



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Requiere al Centro de Servicios Judiciales
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutado: Inversiones J.I.L.A S.A.S y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00103-00

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 14 de octubre de 2021, el despacho liquidó, a cargo de la parte ejecutante, el arancel judicial previsto en el artículo 8° del Dto. 1394/10, otorgando, en esa oportunidad, el lapso de rigor para realizar el pago efectivo de la suma liquidada.

Ante el no pago de la suma referida se libró oficio con destino a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para efectos del cobro coactivo respectivo.

La apoderada de la entidad ejecutante allegó petición indicando que el pasado 19 de Octubre de 2021 formuló recurso de reposición en contra de la decisión que impuso el pago del arancel judicial, remitiendo evidencia del envío de tal escrito al canal digital del Centro de Servicios Judiciales.

Revisado el expediente no se encontró el recurso en comentario; así mismo en la carpeta de correspondencia diaria dispuesta para este despacho tampoco se aprecia el escrito comentado.

Así las cosas, se hace necesario requerir al Centro de Servicios Judiciales a fin de que certifique si el recurso en mención fue o no radicado por su dirección electrónica.

Además, atendiendo que la peticionaria remitió nuevamente el texto del recurso echado de menos y de aquel se desprende que no corrió traslado por medio electrónico a los demás sujetos procesales, se correrá traslado por secretaría de dicho recurso.

Finalmente, se requerirá a la Dirección Ejecutiva – Oficina de Cobro Coactivo para para se abstenga de adelantar el

procedimiento de cobro en tanto la providencia que lo impuso no ha cobrado firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Centro de Servicios Judiciales a fin de que informe si para la fecha del 19 de Octubre de 2021 a las 10:50 se recibió escrito contentivo de recurso de reposición con destino a este expediente y remitido desde el correo mlramirezh@marlura.com, para que en caso afirmativo se sirva remitirlo a este despacho.

SEGUNDO: Por secretaría correr traslado del recurso de reposición formulado en contra del auto del 14 de octubre de 2021.

TERCERO. DÉSE alcance a la misiva cursada a la Dirección Ejecutiva – Oficina de Cobro Coactivo para que se abstenga de adelantar la ejecución en tanto la providencia que liquidó el arancel no ha cobrado firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 29 del 28-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a644471d60399064b0e86c19d2d3f4572599b4fd04489c9db441019d9e2e16**

Documento generado en 24/02/2022 11:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>